



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2255 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 4/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2025, de fecha 27/03/2025, el que se hace público con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA	ALTA	Importe
10102 9205 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	41.000,00 €
TRANSFERENCIA	BAJA	
10201 23100 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.000,00 €
10204 1321 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	20.000,00 €
10405 9200 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	18.000,00 €
		41.000,00 €
SUPLEMENTO	GASTOS	Importe
10102 9200 6090	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	425.000,00 €
10204 1321 22799	RETIRADA VEHÍCULOS GRÚA	10.000,00 €
10101 011 913	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS L.P.	2.891.477,79 €
10104 9200 626	EQUIPOS SOFTWARE Y LICENCIAS	30.000,00 €
10301 3344 48901	SUBV. DIRECTA JUNTA HERMANDADES	15.000,00 €
10305 3380 48901	SUBV. DIRECTA FEDERACIÓN PEÑAS	15.000,00 €
10301 3340 22609	ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00 €
		3.406.477,79 €
SUPLEMENTO	INGRESOS	
87000	REMANENTE GASTOS GENERALES	3.406.477,79 €

Esta modificación implica la modificación BASE 34. Procedimiento de Concesión Directa, punto 4. De las de Ejecución del Presupuesto, actualizando las cantidades de las Subvenciones Directas a la Federación de Peñas y a la Junta de Hermandades, quedando los importes en 80.000 y 60.000 respectivamente.

Igualmente, se modifica la Base número 7, apartado 2, para permitir créditos ampliables por los ingresos efectivamente recaudados en el concepto 399 en las Áreas de Gasto 2, 3, 4 y 9, además de la 1, que ya estaba recogido en dicha Base. El apartado 2 de la Base 7 quedaría redactado de la siguiente manera:

"Se considerarán ampliables, por la cantidad efectivamente recaudada, las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

Los créditos contenidos en el artículo 21, conceptos 210, 212, 213, 214 y 215, por los ingresos efectivamente recaudados en el concepto de ingresos 398 Indemnizaciones de seguros de no vida.

Los créditos del capítulo 2 o 6, y de área de gasto 1, 2, 3, 4 y 9, por los ingresos efectivamente recaudados en el concepto 399.

También serán ampliables los créditos contenidos en el concepto 831 Anticipos de Personal por los ingresos recaudados, en el concepto 831 reintegros de anticipos."

Alcantarilla, a 28 de abril 2025.—La Alcaldesa en funciones, Francisca Terol Cano.